

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Cra. 53 # 103 B 42 Oficinas 602/605

Tel: (571) 2108005 – 4263176

E-mail: mail@rubiolawyers.com

Código Postal 111111

Bogota, D.C. -Colombia

Doctora

OLGA ROSA GONZALEZ FONSECA

Directora Nuevas Creaciones (E)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF.	Expediente No.:	NC2020/0004364
	Patente de Invención:	NODOS Y MÉTODO PARA DETERMINAR LA IDENTIDAD DE LA PLMN OBJETIVO Y LA IDENTIDAD DE LA CELDA OBJETIVO”
	PCT:	PCT/IB2018/075033
	Solicitante:	TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL)

RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO NO. 13444 DE 29 DE AGOSTO DE 2022, NOTIFICADO EL 30 DE AGOSTO DE 2022, CON VENCIMIENTO PARA RESPUESTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de **APODERADO** de la Sociedad **TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL)**, domiciliada en SE-164 83, Estocolmo, Suecia; debidamente reconocido por su Despacho; encontrándome dentro del término legal para dar contestación al auto proferido por su Despacho mediante Oficio No. 13444, notificado por fijación en lista el 30 de agosto de 2022, me permito manifestar:

En el informe oficial emitido sobre la presente solicitud, y con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se han emitido algunas objeciones que me permito señalar y dar respuesta de la siguiente forma:

1. “No es una invención”

En consideración a lo expuesto por el examinador y a lo establecido en el literal e) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, me permito informar que las reivindicaciones 17 a 20, que fueron consideradas materia no patentable según lo expresado en el oficio No 13444, han sido corregidas en el nuevo capítulo reivindicatorio presentado adjunto a

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 2 de 13

Solicitud No. NC2020/0004364

Respuesta Acción Oficial Art 45

Noviembre 22 de 2022

este memorial de manera que puedan ser consideradas materia patentable.

2. De la solicitud de patente

2.1. Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Con fundamento en la facultad que confiere el Artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de veinte (20) reivindicaciones, cada reivindicación conservando la estructura, su preámbulo e indicando el objeto de la invención, así como las características técnicas que se desean proteger y que distinguen la invención, y que reemplazan completamente el capítulo presentado el 13 de abril de 2020.

En términos generales, las reivindicaciones del nuevo pliego reivindicatorio reflejan, entre otros, los siguientes cambios:

- Las reivindicaciones ***independientes 1, 6, 15 y 16***, se han modificado aclarando que la lista de ID de PLMN priorizados incluyen información prioritaria para los ID de PLMN; El soporte de esta característica puede ser encontrada en la página 20 líneas 3, 4 y 5 de la descripción:

"Tal como se utiliza en el presente documento, una HRL es una HRL que también comprende tanto las ID de PLMN, así como información de prioridad para las ID de PLMN incluidos en la HRL. "

- Las reivindicaciones ***independientes 1, y 15***, se han modificado aún más, aclarando que se indica al dispositivo inalámbrico que busque celdas adecuadas para la entrega en al menos un PLMN con el ID de PLMN de mayor prioridad N identificado en la lista de ID de PLMN priorizados. El soporte de esta modificación se encuentra en la página 21, líneas 1 a 8:

"Por ejemplo, el nodo de acceso de radio 104-A de origen puede configurar el dispositivo inalámbrico 102 para buscar celdas adecuadas solo en el PLMN de mayor prioridad. Como otro ejemplo, el nodo de acceso de radio 104-A de origen puede configurar el dispositivo inalámbrico 102 para buscar celdas adecuadas en más de uno de los PLMN identificados en la HRL, por ejemplo, N PLMN de mayor prioridad o todos las PLMN identificadas en la HRL, donde el nodo de acceso de radio 104-A de origen usa las

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 3 de 13

Solicitud No. NC2020/0004364

Respuesta Acción Oficial Art 45

Noviembre 22 de 2022

prioridades junto con una lista recibida de celdas adecuadas para seleccionar el PLMN objetivo y la celda objetivo para traspaso o RWR. N es un entero positivo."

- Además, las reivindicaciones **independientes 1 y 15**, se han modificado aclarando que para determinar que el ID de PLMN de mayor prioridad es un ID de PLMN objetivo y un ID de celda objetivo; el soporte de esta modificación se encuentra en la página 21, líneas 24 a 29:

"Este paso se ve en la fig. 3a. El nodo de acceso de radio 104-A de origen determina un ID de la PLMN objetivo para el traspaso o RWR. Por ejemplo, si el dispositivo inalámbrico 102 encontró una celda adecuada para el traspaso o RWR en la ID de PLMN de mayor prioridad, entonces el nodo de acceso de radio de origen 104-A determina que este ID de la PLMN de mayor prioridad es la ID de PLMN objetivo para el traspaso".

- Las reivindicaciones independientes **17 y 19** y sus respectivas reivindicaciones dependientes fueron corregidas de manera que su materia sea considerada patentable.

En cuanto a estas modificaciones, me permito señalar que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud original y que se sustentan en el contenido de la solicitud internacional PCT originalmente presentada, y, por tanto, permitido según el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000.

3. Determinación del Estado de la Técnica

El Examinador señala que una vez consultadas las fuentes de información con las que cuenta esa entidad, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud en cuanto al nivel inventivo:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2014370894	"Public land mobile network resolution in a shared network and a dedicated network"	18 de diciembre de 2014
D2	EP1621030	"A method for a radiotelephone to search for higher priority networks"	1 de febrero de 2006

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 4 de 13

Solicitud No. NC2020/0004364

Respuesta Acción Oficial Art 45

Noviembre 22 de 2022

Al respecto, respetuosamente indicamos que tanto el solicitante como el suscrito estamos en total desacuerdo con el análisis realizado por el Examinador, por lo que nos permitimos exponer:

3.1. Nivel Inventivo (Art 18 Decisión 486)

El examinador en su concepto técnico considera que los documentos D1 y D2 afectan el nivel inventivo de las reivindicaciones independientes 1, 6, 15 y 16 y sus respectivas reivindicaciones dependientes.

En primer lugar, llamo la atención respetuosamente sobre las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio adjunto, tal como se explica en el punto 2.1 del presente memorial.

Ahora bien, D1 divulga un método que puede incluir la recepción, en la estación base de servicio, de una lista de restricción de traspaso (HRL) que comprende información sobre las redes públicas móviles terrestres (PLMN) de servicio o las redes públicas móviles terrestres equivalentes (EPLMN) del equipo de usuario. El método también puede incluir la recepción de una lista de PLMN que comprende una pluralidad de PLMN que están alojadas en la estación base de destino. El método puede incluir además la selección de un PLMN de destino para el equipo de usuario utilizando la HRL y la lista de PLMN, en la que el PLMN de destino seleccionado está en la lista de PLMN, pero no está en la HRL. El método también puede incluir el envío de un mensaje de solicitud de traspaso que indique el PLMN de destino seleccionado para el equipo de usuario a la estación base de destino (Resumen).

Sin embargo, D1 no revela al menos las siguientes características de la nueva reivindicación independiente 1 de la presente invención:

- una lista de ID de PLMN priorizados
- la lista de ID de PLMN priorizados incluye información de prioridad para los ID de PLMN
- indicar al dispositivo inalámbrico que busque celdas adecuadas para el traspaso en al menos una PLMN con la N ID de PLMN de mayor prioridad identificada en la lista de ID de las PLMN priorizadas, determinando que la ID de PLMN de mayor prioridad es una ID de la PLMN objetivo y una ID de la celda objetivo.

D1 divulga una Lista de restricciones de traspaso (HLR) que contiene información sobre el servicio de PLMN o EPLMNs de la UE véase el párrafo [0008]. D1 no revela que la lista es una

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 5 de 13

Solicitud No. NC2020/0004364

Respuesta Acción Oficial Art 45

Noviembre 22 de 2022

lista de ID de PLMN priorizados, como en la nueva reivindicación independiente 1. D1 no revela que la lista contiene información de prioridad para los ID de PLMN, como en la nueva reivindicación independiente 1. Dado que D1 no revela ninguna priorización, en consecuencia, no revela que se indique al dispositivo inalámbrico que busque celdas adecuadas para la transferencia en al menos un PLMN con el ID de PLMN de mayor prioridad N identificado en la lista de ID de PLMN priorizados y que determine que el ID de PLMN de mayor prioridad es un ID de PLMN objetivo y un ID de la celda objetivo, como en la nueva reivindicación independiente 1.

Por lo tanto, la nueva reivindicación independiente 1 es novedosa en vista de D1. Como la reivindicación 1 es nueva sobre D1, se concluye que todas las reivindicaciones que dependen de ella también deben ser novedosas con respecto a la referencia D1, al menos por las mismas razones que la reivindicación 1 es nueva sobre la referencia. Esto también se aplica a las demás reivindicaciones independientes modificadas y a sus respectivas reivindicaciones dependientes.

Ahora, Utilizando D1 como el estado de la técnica más cercano, el efecto técnico de la diferencia identificada anteriormente es que se mejora la selección del PLMN objetivo.

El problema técnico objetivo resuelto es, por lo tanto, cómo mejorar la selección del PLMN objetivo. El problema técnico objetivo se resuelve mediante la reivindicación modificada 1.

D1 revela un HLR que contiene información sobre el servicio de PLMN y/o EPLMN. D1 revela una Lista PLMN que comprende PLMNS alojados por una estación base de destino. D1 revela la selección de un PLMN de destino mediante el HLR y la lista PLMN, donde el PLMN de destino seleccionado está en la lista PLMN, pero no en el HLR. Véanse, por ejemplo, los párrafos [0008], [0039]- [0041], [0046]- [0047]. A partir de la selección de un PLMN objetivo que está en la lista PLMN, pero no en la lista HLR, no se da ninguna sugerencia o indicación hacia ninguna información prioritaria incluida en cualquiera de las listas, como en la nueva reivindicación independiente 1. D1 no revela ni indica ninguna priorización entre PLMN, como en la nueva reivindicación independiente 1 modificada.

Por lo tanto, la reivindicación independiente modificada 1 es inventiva en vista de D1. Como la reivindicación 1 es inventiva sobre D1, entonces todas las reivindicaciones que dependen de ella también deben ser inventivas con respecto a la referencia D1 al menos por las mismas razones que la reivindicación 1 es inventiva sobre la referencia. Esto también se aplica a las

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 6 de 13

Solicitud No. NC2020/0004364

Respuesta Acción Oficial Art 45

Noviembre 22 de 2022

demás reclamaciones independientes modificadas y a sus respectivas reclamaciones dependientes.

La presente invención se utiliza para realizar con éxito el enrutamiento a 1) seleccionar un ID de PLMN de destino priorizado sobre el ID de PLMN actualmente en servicio también cuando el ID de PLMN actualmente en servicio está disponible en la ubicación de destino, y 2) realizar esta selección en un entorno donde los ID de PLMN en la red compartida hacen uso de valores específicos de PLMN para id de celda, así como para el código de área de seguimiento. Por lo tanto, se mejora la selección del PLMN objetivo.

Por su parte, D2 divulga un método para que un radioteléfono busque una red pública móvil terrestre (PLMN) de alta prioridad, doméstica o equivalente a la doméstica, incluye un primer paso de acampar (300) el radioteléfono en una celda de la PLMN visitada. Un siguiente paso incluye la identificación única (302) de la celda. Un siguiente paso incluye la búsqueda (304) de PLMNs con una prioridad más alta que el PLMN visitado. Un siguiente paso incluye el almacenamiento (306) de un historial de aquellas frecuencias encontradas que no son de un PLMN de mayor prioridad para la célula identificada de forma única. Cualquier búsqueda posterior de frecuencias de PLMNs de mayor prioridad realizada mientras se acampa en esa celda incluye la búsqueda (308) de frecuencias disponibles excepto aquellas frecuencias listadas en el historial para la celda identificada de forma única en la que el radioteléfono está acampado (Resumen). El examinador indica que el documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 6 porque divulga la resolución de la red móvil terrestre pública en una red compartida y una red dedicada (Título).

D2 revela buscar PLMN más altos y almacenar un historial de las frecuencias que no son de mayor prioridad. Véase, por ejemplo, la reivindicación 1. Por lo tanto, D2 enseña que los PLMN que no tienen una prioridad más alta son los que son de interés. En consecuencia, D2 enseña en la dirección opuesta a la invención anterior. De acuerdo con la presente invención, es el ID PLMN de mayor prioridad el que se determina que es el ID PLMN objetivo y el ID de celda objetivo para la entrega de la UE.

Por lo tanto, la reivindicación independiente modificada 1 es inventiva en vista de D1 en combinación con D2. Como la reivindicación 1 es inventiva sobre D1 y D2, a su vez todas las reivindicaciones que dependen de ella también deben ser inventivas con respecto a las referencias al menos por las mismas razones que la reivindicación 1 es inventiva sobre las

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 7 de 13

Solicitud No. NC2020/0004364

Respuesta Acción Oficial Art 45

Noviembre 22 de 2022

referencias. Esto también se aplica a las demás reivindicaciones independientes modificadas y a sus respectivas reivindicaciones dependientes.

4. Conclusiones

Con las modificaciones realizadas al pliego de reivindicaciones que se anexa y los argumentos presentados anteriormente, se puede concluirse que:

- i. El objeto de la presente invención no contiene materia no patentable según lo dispuesto en el literal e) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina.
- ii. La presente solicitud es clara, concisa y cuenta con el debido sustento en el capítulo descriptivo, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486;
- iii. La presente solicitud no se encuentra anticipada por el estado de la técnica, cumpliendo así con los requerimientos de los Artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

5. Pago de Tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos indicar que no se adjunta pago de tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene el mismo número de cláusulas que el presentado anteriormente.

Por otra parte, y conforme a las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones, se anexa pago por la modificación realizada a las reivindicaciones de acuerdo con el numeral 1.1.1.3.1.8 de la Resolución de Tasas No. 63360 de 2021.

En adición, y considerando que la presente respuesta se presenta con modificaciones a las reivindicaciones, tal como se describe en el punto 2.1. del presente escrito, se realiza un nuevo pago de la tasa para el examen de patentabilidad, en el evento que el examinador considere que debe realizar un nuevo estudio de patentabilidad.

6. Anexo:

- i. Nuevo pliego reivindicatorio que contiene veinte reivindicaciones 1-20.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 8 de 13

Solicitud No. NC2020/0004364

Respuesta Acción Oficial Art 45

Noviembre 22 de 2022

- ii. Recibo de pago No.22-111455 correspondiente a la modificación realizada a las reivindicaciones conforme la resolución de pago de tasas numeral 1.1.1.3.1.8.
- iii. Recibo de pago No. 22-111455 correspondiente al examen de patentabilidad.

7. Petición:

Conforme a lo anterior, una vez atendidos y completados los requisitos conforme lo establece el artículo 14, 16, 18 y 30 de la Decisión 486, y al tener en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio, solicito muy respetuosamente a su Despacho, proceder al otorgamiento del privilegio de invención de la solicitud de patente.

Ahora, en caso de que su Despacho considere que el Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, rogamos expedir otro examen con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 - el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo – Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016 y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: “Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

mail@rubiolawyers.com

C.C. 17'192.062 de Bogotá

T.P. 50.007 de Consejo Superior de la Judicatura.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 9 de 13

Solicitud No. NC2020/0004364

Respuesta Acción Oficial Art 45

Noviembre 22 de 2022

REIVINDICACIONES

1. Un método implementado en el nodo de acceso de radio (104), donde el método comprende:

recibir (302, 401), desde un nodo de red central (110), una lista de identificadores, ID, de Redes Móviles Terrestre Públicas, PLMN, priorizadas, la lista de ID de las PLMN priorizadas que comprende una ID de la PLMN de una PLMN actualmente en servicio de un dispositivo inalámbrico (102) y una o más ID de la PLMN para una o más PLMN de una o más redes compartidas, caracterizado porque una red compartida es una red que da servicio a dos o más PLMN, en el que la lista de ID de PLMN priorizados comprende información de prioridad para los ID de PLMN;

indicar (304, 402) al dispositivo inalámbrico (102) que busque celdas adecuadas para el traspaso en al menos una PLMN con la N ID de PLMN de mayor prioridad identificada en la lista de ID de las PLMN priorizadas;

recibir (308, 403) una lista de una o más celdas adecuadas para el traspaso desde el dispositivo inalámbrico (102);

determinar (310, 404) que la ID de PLMN de mayor prioridad es una ID de la PLMN objetivo y una ID de la celda objetivo para el traspaso del dispositivo inalámbrico (102) basándose en la lista de una o más celdas adecuadas recibidas desde el dispositivo inalámbrico (102) y la lista de ID de las PLMN priorizadas; e

iniciar (312, 314, 405) traspaso del dispositivo inalámbrico (102) a una celda objetivo, identificada por la ID de la celda objetivo en la PLMN objetivo, identificada por la ID de la PLMN objetivo.

2. El método de la reivindicación 1, caracterizado porque la PLMN actualmente en servicio del dispositivo inalámbrico (102) es una PLMN Visitada, VPLMN, del dispositivo inalámbrico (102), y la PLMN objetivo para el traspaso es una PLMN objetivo priorizada del dispositivo inalámbrico (102).

3. El método de la reivindicación 2, caracterizado porque, dentro de la lista de ID de las PLMN priorizadas, una prioridad asignada a la PLMN objetivo priorizada del dispositivo inalámbrico (102) es mayor que una prioridad asignada a la PLMN actualmente en servicio del dispositivo inalámbrico (102).

4. El método de las reivindicaciones 2 o 3, caracterizado porque la PLMN objetivo

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 10 de 13

Solicitud No. NC2020/0004364

Respuesta Acción Oficial Art 45

Noviembre 22 de 2022

priorizada del dispositivo inalámbrico (102) es una PLMN de Origen, HPLMN, del dispositivo inalámbrico (102).

5. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1-4, caracterizado porque se realiza una Liberación con Redirección, RwR, en vez de un traspaso.

6. Un método implementado en un nodo de red central (110), donde el método comprende:
obtener (300, 601) una lista de Redes Móviles Terrestre Públicas, PLMN, identificadores, ID priorizadas, la lista de ID de las PLMN priorizadas que comprende una ID de la PLMN de una PLMN actualmente en servicio de un dispositivo inalámbrico (102) y una o más ID de la PLMN para una o más PLMN de una o más redes compartidas, caracterizado porque la red compartida es una red que da servicio a dos o más PLMN en el que la lista de ID de PLMN priorizados comprende información de prioridad para los ID de PLMN; y

proporcionar (302, 602) la lista de ID de las PLMN priorizadas a un nodo de acceso de radio (104).

7. El método de la reivindicación 6, que además comprende:

recibir (314, 603), desde el nodo de acceso de radio (104), una solicitud de traspaso para el dispositivo inalámbrico (102), donde la solicitud de traspaso comprende información que identifica una ID de la PLMN objetivo de la lista de ID de las PLMN priorizadas y una Red de Acceso de Radio, RAN, objetivo de una celda objetivo para el traspaso;

buscar (316, 604) un nodo de red central objetivo (110) basándose en la información; y

reenviar (318, 605) una solicitud de reubicación al nodo de red central (110) objetivo.

8. El método de cualquiera de las reivindicaciones 6-7, caracterizado porque la PLMN actualmente en servicio del dispositivo inalámbrico (102) es una PLMN Visitada, VPLMN, del dispositivo inalámbrico (102), y la PLMN objetivo para el traspaso es una PLMN objetivo priorizada del dispositivo inalámbrico (102).

9. El método de la reivindicación 8, caracterizado porque, dentro de la lista de ID de las PLMN priorizadas, una prioridad asignada a la PLMN objetivo priorizada del dispositivo

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 11 de 13

Solicitud No. NC2020/0004364

Respuesta Acción Oficial Art 45

Noviembre 22 de 2022

inalámbrico (102) es mayor que una prioridad asignada a la PLMN actualmente en servicio del dispositivo inalámbrico (102).

10. El método de la reivindicación 8 o 9, caracterizado porque la PLMN objetivo priorizada del dispositivo inalámbrico (102) es una PLMN de Origen, HPLMN, del dispositivo inalámbrico (102).

11. El método de cualquiera de las reivindicaciones 6-10, caracterizado porque obtener (300, 601) la lista de ID de las PLMN priorizadas comprende:

determinar (601a) una de una pluralidad de listas configuradas localmente de ID de las PLMN priorizadas que comprenden una ID de la PLMN

que coincide con una ID de la PLMN del dispositivo inalámbrico (102), donde la ID de la PLMN del dispositivo inalámbrico (102) es obtenida a partir de una ID del dispositivo inalámbrico (102); y

determinar (601b) que una de la pluralidad de listas configuradas localmente de ID de las PLMN priorizadas es la lista de ID de las PLMN priorizadas para el dispositivo inalámbrico (102).

12. El método de la reivindicación 11, caracterizado porque la ID del dispositivo inalámbrico (102) es una ID permanente del dispositivo inalámbrico (102).

13. El método de cualquiera de las reivindicaciones 6-12, caracterizado porque obtener la lista de ID de las PLMN priorizadas comprende obtener la lista de ID de las PLMN priorizadas basándose en los datos de suscripción para el dispositivo inalámbrico (102).

14. El método de cualquiera de las reivindicaciones 6-13, caracterizado porque se realiza una Liberación con Redirección, RwR, en vez de un traspaso.

15. Un nodo de acceso de radio (104) configurado para:

recibir, desde un nodo de red central (110), una lista de identificadores, ID, de Redes Móviles Terrestre Públicas, PLMN, priorizadas, la lista de ID de las PLMN priorizadas que comprende una ID de la PLMN de una PLMN actualmente en servicio para un dispositivo inalámbrico (102) y una o más ID de PLMN para una o más PLMN de una o más redes compartidas, caracterizado porque una red compartida es una red que da

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 12 de 13

Solicitud No. NC2020/0004364

Respuesta Acción Oficial Art 45

Noviembre 22 de 2022

servicio a dos o más PLMN, en el que la lista de ID de PLMN priorizados comprende información de prioridad para los ID de PLMN;

indicar a un dispositivo inalámbrico (102) que busque celdas adecuadas para el traspaso en al menos una PLMN con la N ID de PLMN de mayor prioridad identificada en la lista de ID de las PLMN priorizadas;

recibir una lista de una o más celdas adecuadas para el traspaso desde el dispositivo inalámbrico (102);

determinar que la ID de PLMN de mayor prioridad es una ID de la PLMN objetivo y una ID de celda objetivo para el traspaso del dispositivo inalámbrico (102) basándose en la lista de una o más celdas adecuadas recibidas desde el dispositivo inalámbrico (102) y la lista de ID de las PLMN priorizadas; e

iniciar el traspaso del dispositivo inalámbrico (102) a una celda objetivo, identificada por la ID de la celda objetivo en una PLMN objetivo identificada por la ID de la PLMN objetivo.

16. Un nodo de red central (110) siendo configurado para:

obtener una lista de identificadores, ID, de Redes Móviles Terrestre Públicas, PLMN, priorizadas, la lista de ID de las PLMN priorizadas que comprende una ID de la PLMN de una PLMN actualmente en servicio de un dispositivo inalámbrico (102) y una o más ID de la PLMN para una o más PLMN de una o más redes compartidas, caracterizado porque una red compartida es una red que da servicio a dos o más PLMN en el que la lista de ID de PLMN priorizados comprende información de prioridad para los ID de PLMN; y

proporcionar la lista de ID de las PLMN priorizadas a un nodo de acceso de radio (104).

17. Un medio de almacenamiento legible por computador que comprende instrucciones que, cuando se ejecutan en al menos un procesador, hacen que al menos un procesador lleve a cabo el método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-5.

18. Un portador que comprende el medio de almacenamiento de la reivindicación 17, caracterizado porque el portador es uno de una señal electrónica, señal óptica, señal de radio o medio de almacenamiento legible por ordenador.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 13 de 13

Solicitud No. NC2020/0004364

Respuesta Acción Oficial Art 45

Noviembre 22 de 2022

19. Un medio de almacenamiento legible por computador que comprende instrucciones que, cuando se ejecutan en al menos un procesador, hacen que al menos un procesador lleve a cabo el método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 6-14.

20. Un portador que comprende el medio de almacenamiento de la reivindicación 19, caracterizado porque el portador es uno de una señal electrónica, señal óptica, señal de radio o medio de almacenamiento legible por ordenador.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2020/0004364

Recibo: 22-111455

Fecha: 22/11/2022

HUMBERTO RUBIO CAMACHO

CC: 17.192.062

Pago PSE No: 756084

CUS: 1769870895

Patente PCT

NODOS Y MÉTODO PARA DETERMINAR LA IDENTIDAD DE LA PLMN OBJETIVO Y LA IDENTIDAD DE LA CELDA OBJETIVO

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 176,000	\$ 176,000
2	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,191,500	\$ 1,191,500
TOTAL					\$ 1,367,500